

## Consideraciones generales

### Vigencia

La NIGC 2 entra en vigor para las auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados.

- A nivel internacional, esta norma es aplicable desde el 15 de diciembre de 2022.
- En Colombia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) presentó en septiembre de 2022 un proyecto de decreto para incorporar en la normatividad de nuestro país las nuevas normas de gestión de la calidad, incluida la NIGC 2. Se espera que durante este año (2023) se emitan las actualizaciones correspondientes y que la norma en mención sea aplicable en Colombia a partir del 1 de enero de 2024, permitiendo su aplicación anticipada.

### Objetivo

Esta norma aborda el nombramiento y la elegibilidad del revisor de calidad del encargo y la realización y documentación de la revisión de calidad del encargo.

El objetivo de la firma de auditoría es, mediante la designación de un revisor elegible de calidad del encargo, realizar una evaluación objetiva de los juicios significativos hechos por el equipo del encargo y las conclusiones a las que llegó.

- El objetivo se escribe en términos de la firma de auditoría porque una revisión de calidad del encargo es una respuesta predeterminada de la firma de auditoría que se lleva a cabo en el encargo.
- Dado que el revisor de la calidad del encargo actúa en nombre de la firma de auditoría, el objetivo de la norma se considera como objetivo de la firma de auditoría.

### Alcance

Esta NIGC se fundamenta en la premisa de que la firma de auditoría está sujeta a la NIGC 1 o los requerimientos locales que son al menos igual de exigentes.

Aplica a todos los encargos sujetos a revisiones de calidad de conformidad con la NIGC 1, estos son:

- Auditorías de estados financieros de entidades cotizadas.
- Auditorías u otros encargos que requieren una revisión de calidad del encargo por una ley o regulación.
- Auditorías u otros encargos por los que la firma determina que una revisión de calidad del encargo es una respuesta adecuada para abordar uno o más riesgos de calidad.

**Normas de gestión de la calidad**, la NIGC 2 se integra al siguiente ecosistema de normas:

- **NIGC 1:** aborda las responsabilidades de la firma de auditoría para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de calidad para encargos de auditoría, revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados.
- **NIA 220 (revisada):** aborda las responsabilidades específicas del auditor con respecto a la gestión de la calidad en el encargo para una auditoría de estados financieros y las responsabilidades relacionadas con el socio del encargo.

## Consideraciones generales

### Definiciones

Para efectos de esta NIGC, los siguientes términos se definen así:

#### Revisión de calidad del encargo

Una evaluación objetiva de los juicios significativos realizados por el equipo del encargo y las conclusiones alcanzadas.

**Realizada por:** el revisor de calidad del encargo en nombre de la firma de auditoría.

**Fecha de finalización:** en la fecha del informe del encargo o antes.

- La NIGC 1 requiere que la firma de auditoría diseñe e implemente respuestas para abordar los riesgos de calidad valorados. Las respuestas específicas en la NIGC 1 incluyen el establecimiento de políticas o procedimientos que aborden los encargos que deben estar sujetos a revisiones de calidad de conformidad con la NIGC 2.
- Esta revisión no pretende ser una evaluación de si todo el encargo cumple con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables, o con las políticas o procedimientos de la firma de auditoría.
- La realización de una revisión de calidad del encargo no cambia las responsabilidades del socio del encargo para gestionar y lograr la calidad en el encargo, o para la dirección y supervisión de los miembros del equipo del encargo y la revisión de su trabajo.

#### Revisor de calidad del encargo

Un socio, otra persona de la firma de auditoría o alguien externo designado por la firma para realizar la revisión de calidad del encargo.

- El revisor de calidad del encargo no es miembro del equipo del encargo.
- No se requiere que el revisor obtenga evidencia para soportar la opinión o conclusión sobre el encargo, pero el equipo del encargo puede obtener evidencia adicional en respuesta a cuestiones que surjan durante la revisión de calidad del encargo.

#### Requerimientos de ética aplicables

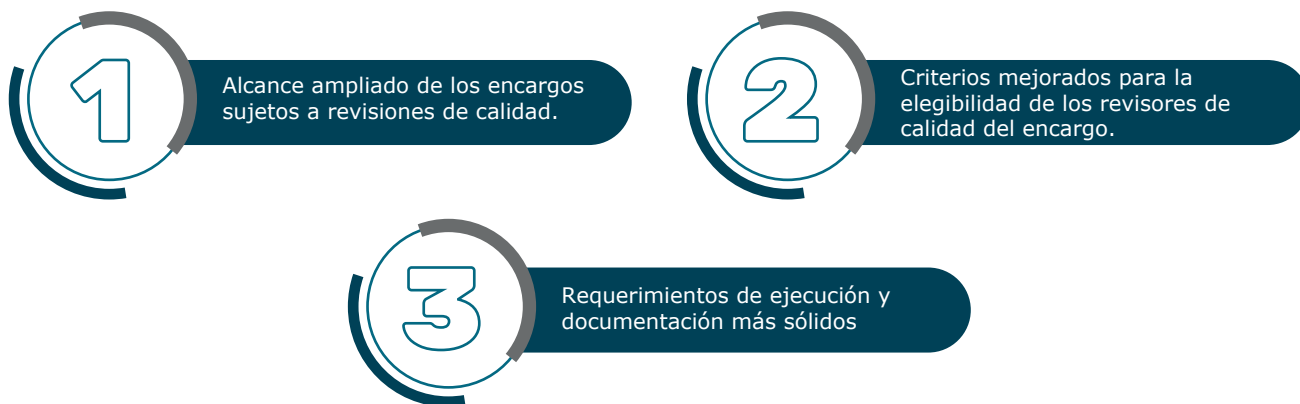
Normas de ética profesional y requerimientos de ética a la que están sujetos los profesionales de la contabilidad que realizan la revisión de calidad del encargo.

Los requerimientos de ética aplicables generalmente comprenden:

- Las disposiciones del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad, incluidas las Normas Internacionales de Independencia del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés), relativas a las auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados.
- Aquellas normas locales que sean más restrictivas.

## Principales consideraciones con respecto a la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1)

El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) ha expresado los beneficios de tener una norma separada para las revisiones de la calidad de los encargos. Entre estos se encuentra el poner el énfasis en la importancia de la revisión de la calidad del encargo y proporcionar un mecanismo para diferenciar más claramente las responsabilidades de la firma de auditoría y del revisor de la calidad del encargo. Los cambios más significativos de esta NIGC incluyen:



## Escalabilidad

La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos del revisor de calidad del encargo, requeridos por esta NIGC, varían dependiendo de la naturaleza y circunstancias del encargo o de la entidad.

Por ejemplo

Los procedimientos del revisor de calidad del encargo probablemente serían menos extensos para encargos que implican que el equipo del encargo realice menos juicios significativos.

## Impedimento para la elegibilidad del revisor de calidad del encargo

La firma de auditoría deberá establecer políticas o procedimientos que cumplan con el siguiente parámetro:

Aborden las circunstancias por las cuales la elegibilidad del revisor de calidad del encargo se vea afectada y las acciones apropiadas que debe tomar la firma de auditoría, incluido el proceso para identificar y designar un reemplazo.

Cuando el revisor de calidad del encargo se entere de circunstancias que afectan su elegibilidad, deberá notificarlo a la(s) persona(s) apropiada(s) dentro de la firma de auditoría y:



- Si no ha comenzado la revisión de calidad del encargo, rechazar el nombramiento para realizar el procedimiento.
- Si ha comenzado la revisión de calidad del encargo, interrumpirla.

## Nombramiento y elegibilidad de los revisores de calidad del encargo

La firma de auditoría deberá establecer políticas o procedimientos que cumplan con lo siguiente:

**01** Asignar la responsabilidad para nombrar a los revisores de calidad del encargo a la(s) persona(s) con las competencias, las capacidades y la autoridad apropiada dentro de la firma de auditoría para cumplir con dicha responsabilidad.

**02** Establecer los criterios de elegibilidad para nombrar a un revisor de calidad del encargo.

Esas políticas o procedimientos deberán requerir que el revisor no sea un miembro del equipo del encargo y, además deberá:

Tener la competencia y capacidades, incluido el tiempo suficiente y la autoridad apropiada, para realizar la revisión de calidad del encargo.

Cumplir con los requerimientos de ética aplicables, incluso en relación con las amenazas a la objetividad y a la independencia del revisor de calidad del encargo.

Cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias que son pertinentes para la elegibilidad del revisor.

- Las políticas o procedimientos también deberán abordar las amenazas a la objetividad creadas por una persona que es designada como revisor de calidad del encargo después de haber servido previamente como socio del encargo.
- Se requiere un período de enfriamiento de 2 años, o un período más largo si así lo establecen los requerimientos de ética aplicables, antes de que el socio del encargo pueda asumir la función de revisor de calidad del encargo.

**03** Establecer los criterios de elegibilidad de las personas que colaboren con el revisor de calidad del encargo. Esas políticas o procedimientos deberán requerir que esas personas no sean miembros del equipo del encargo y deberán:

Tener la competencia y capacidades, incluido el tiempo suficiente, para realizar los deberes que se les asignen.

Cumplir con los requerimientos de ética aplicables, incluso en relación con las amenazas a su objetividad e independencia y, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias.

**04** Requerir que el revisor asuma la responsabilidad general por la realización de la revisión de calidad del encargo.

**05** Abordar la responsabilidad del revisor de calidad del encargo para determinar la naturaleza, oportunidad y la extensión de la dirección y supervisión de las personas que colaboren en la revisión, y la revisión de su trabajo.

## Realización de la revisión de calidad del encargo

La firma de auditoría deberá establecer políticas o procedimientos con respecto a la realización de la revisión de calidad del encargo que aborden:

Las responsabilidades del revisor de calidad para llevar a cabo los procedimientos en los momentos apropiados durante el encargo, a manera de proporcionar un fundamento adecuado para una evaluación objetiva de los juicios significativos realizados por el equipo del encargo y las conclusiones alcanzadas al respecto.

Las responsabilidades del socio del encargo en relación con la revisión de calidad del encargo, incluido el hecho de que el socio del encargo no pueda fechar el informe del encargo hasta que se haya recibido la notificación del revisor de que su revisión de calidad del encargo ha finalizado.

Circunstancias cuando la naturaleza y la extensión de las discusiones del equipo del encargo con el revisor sobre los juicios significativos origine una amenaza a la objetividad del revisor y las acciones apropiadas que se tomarán en esas circunstancias.

**Finalización de la revisión de calidad del encargo.** El revisor de calidad del encargo deberá determinar si se han cumplido los requerimientos de esta NIGC y si se finalizó la revisión de calidad del encargo.

El revisor de calidad deberá notificar al socio del encargo si tiene cuestionamientos de que los juicios significativos hechos por el equipo del encargo o las conclusiones alcanzadas al respecto son adecuadas.

**Al realizar la revisión de calidad del encargo, el revisor deberá:**

Si esos cuestionamientos no se resuelven a satisfacción del revisor de calidad del encargo, este deberá notificar a la(s) persona(s) apropiada(s) dentro de la firma de auditoría que la revisión de calidad del encargo no puede finalizarse.

### 01

Leer y comprender la información comunicada por:

El equipo del encargo con respecto a la naturaleza y circunstancias del encargo y la entidad.

La firma de auditoría, relacionada con el proceso de seguimiento y corrección de la firma sobre deficiencias particulares identificadas que puedan relacionarse con, o afecten, las áreas que involucran los juicios significativos hechos por el equipo del encargo.

### 02

Discutir con el socio del encargo y, en su caso, con otros miembros del equipo del encargo, las cuestiones y los juicios significativos realizados en la planificación, ejecución y presentación de informes sobre el encargo.

Con base en la evidencia obtenida en (1) y (2), revisar la documentación del encargo relacionada con los juicios significativos hechos por el equipo del encargo y evaluar:

- El fundamento para realizar esos juicios significativos, incluido cuando sea aplicable al tipo del encargo, frente al ejercicio del escepticismo profesional por parte del equipo del encargo.
- Si la documentación del encargo soporta las conclusiones alcanzadas.
- Si las conclusiones alcanzadas son adecuadas.

## Realización de la revisión de calidad del encargo

03

Para auditorías de estados financieros, evaluar el fundamento de la determinación por parte del socio del encargo frente a si:

- Se han cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con la independencia.
- Su participación ha sido suficiente y adecuada durante todo el encargo de auditoría, de modo que el socio del encargo tiene el fundamento para determinar que los juicios significativos hechos y las conclusiones alcanzadas son adecuadas dadas la naturaleza y circunstancias del encargo.

04

Evaluar si se han llevado a cabo las consultas adecuadas sobre cuestiones difíciles o contenciosas, o asuntos que originen diferencias de opinión, y las conclusiones derivadas de esas consultas.

05

Revisar:

- **Para auditorías de estados financieros:** los estados financieros y el informe del auditor correspondiente, incluido, en su caso, la descripción de las cuestiones clave de auditoría.
- **Para los encargos de revisión:** los estados financieros o la información financiera y el informe del encargo correspondiente.
- **Para otros encargos de aseguramiento y de servicios relacionados:** el informe del encargo y, en su caso, la información del asunto de análisis.

## Documentación

La firma de auditoría deberá establecer políticas o procedimientos que requieran:

El revisor de calidad del encargo asumirá la responsabilidad por la documentación de la revisión de calidad del encargo.

La documentación de la revisión de calidad del encargo se incluirá en la documentación del encargo.

El revisor de calidad del encargo deberá determinar que la documentación de la revisión de calidad del encargo es suficiente para permitir a un profesional con experiencia, que no tiene relación previa con el encargo, entender la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos realizados por el revisor de calidad del encargo y, en su caso, por las personas que colaboraron con el revisor, y las conclusiones alcanzadas al realizar la revisión.

El revisor de calidad del encargo también deberá determinar que la documentación de la revisión de calidad del encargo incluya:

- Los nombres del revisor de calidad del encargo y de las personas que colaboraron con la revisión de calidad.
- Una identificación de la documentación del compromiso revisada.
- El fundamento de la determinación del revisor de la finalización de la revisión de calidad del encargo.
- Las notificaciones requeridas para la finalización de la revisión de calidad del encargo y los cuestionamientos que tenga el revisor de calidad de que los juicios significativos hechos por el equipo del encargo, o las conclusiones alcanzadas al respecto, no sean adecuados.
- La fecha de finalización de la revisión de calidad del encargo.